



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-367-ESPE-a-1

Grnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"(...) Vicerrector o Vicerrectores de las Universidades y Escuelas Politécnicas. - Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, contarán con un Vicerrector que cumpla con los mismos requisitos que para ser Rector, y podrán contar con otros Vicerrectores, según conste en sus estatutos. Para ser Vicerrector Administrativo de una universidad o escuela politécnica, o para quien cumpla dichas funciones, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar en goce de los derechos de participación; b) Tener título profesional y grado académico de maestría; c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión; y, d) Tener experiencia de docente de al menos cinco años. El Vicerrector Administrativo no podrá subrogar o reemplazar al Rector (...)"*;

Que el segundo inciso del artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"(...) Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente ley (...)"*;

Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, señala los grados del personal militar de las Fuerzas Armadas y establece que los grados de oficiales superiores de la Fuerza Terrestre son: Coronel, Teniente Coronel, Mayor;

Que el artículo I de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, dispone: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...) q. Designar a los vicerrectores de Docencia; de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Administrativo y otros que se crearen, de entre los oficiales superiores designados a la universidad por cada una de las Fuerzas, según el área de formación, el perfil y las necesidades institucionales (...)"*;

Que el artículo 54 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, además del Vicerrector Académico General, contará con los vicerrectores de Docencia; de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, Administrativo"*;

Que el artículo 57 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, prescribe: "Para ser Vicerrector Administrativo, se requiere ser Oficial Superior de las Fuerzas Armadas en servicio activo y deberá cumplir los requisitos académicos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento; sus funciones las desempeñará a tiempo completo, durará en el ejercicio de su función cinco años y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez, de acuerdo a la Ley";

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, en el apartado *"Atribuciones y responsabilidades"* del Rector, determina: *"(...) q. Designar a los vicerrectores de Docencia; Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnologías; Administrativo y otros que se crearen, de entre los oficiales designados a la universidad por cada una de las Fuerzas, según el área de formación, el perfil y las necesidades institucionales(...)"*;

Que el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *"(...) Unidad responsable: Vicerrectorado Administrativo. Misión: Articular e Integrar la previsión y provisión de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, documentales y de seguridad integrada, impulsando los planes y proyectos que faciliten el logro de los objetivos Institucionales (...)"*;

Que con Oficio Nro. CCFFAA-JCC-2026-13742-0 de 17 de agosto de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en concordancia con el artículo 48 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, como Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 14 de agosto de 2026;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2026-192-ESPE-a-I, de 15 de mayo 2026, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *"(...) Artículo 1.- Designar a partir del 18 de mayo de 2026, al Tcrn. de EM. Nelson Xavier Dávila Mejía, Magíster, como Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (...)"*;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2026-1648-M de 02 de septiembre de 2026, el Infrascrito en relación a la designación del Vicerrector Administrativo dispone a la Secretaría General: *"(...) La elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, estableciendo como fecha de inicio de funciones el 05 de septiembre de 2026 (...)"*;

Que con fecha 03 de septiembre de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-REC-2026-1648-M, se dio la disposición a la Secretaría General: *"(...) Agradeceré considerar el inicio de funciones a partir del 7 de septiembre"*;

Que se verifica con la hoja de vida militar que el Tcrn. Pedro Vinicio Estrella Gordón, cumple con el perfil para ser Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

- Artículo 1.- Designar a partir del **07 de septiembre de 2026**, al Tcnr. Pedro Vinicio Estrella Gordón como Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Artículo 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2026-192-ESPE-a-I, de 15 de mayo 2026; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector Administrativo (entrante y saliente); Directora de la Unidad de Talento Humano; Secretaria del H. Consejo Universitario; Jefe de Talento Humano Militar. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 04 días del mes de septiembre de 2026.

EL RECTOR, SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.
Cnrl. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaría General